

POR QUÉ EL CONCURSO EN LAS FUERZAS ARMADAS?

Una reestructura de la ley orgánica de las Fuerzas Armadas implica que se planteen respecto al funcionario militar algunos objetivos generales para ir cumpliéndolos en plazos que consideren la edad, el grado y la forma en que han ascendido según la legislación actual. Considero que el militar es un funcionario público, según el artículo 59 de la Constitución de la República, por esa razón a partir de ahora no hablaré de “personal militar” sino de funcionario militar.

Podrían plantearse como premisas para ascender en las Fuerzas Armadas:

- 1) el concurso de oposición y méritos,
- 2) la capacitación según los cambios tecnológicos. Esta capacitación no sólo debe revestir los caracteres de permanente, sistemática y progresiva, en los órdenes: moral, intelectual y científico-técnico, como expresa el artículo 55 de la Ley Orgánica Militar No. 14.157 de 21 de febrero de 1974, sino también la psico-física.
- 3) la profesionalización
- 4) la antigüedad calificada, guarismo resultante de la cuantificación y ponderación de la antigüedad computable en el grado, la calificación en el grado, precedencia obtenida en los cursos obligatorios realizados y aprobados en el grado.

Consideramos que los requisitos para ascender previstos en el artículo 157 de la Ley Orgánica Militar (LOM) no se compatibilizan con la profesionalización de las Fuerzas Armadas actuales que tienen desafíos psico-físico y tecnológicos de avanzada según la globalización que las comunicaciones han impuesto al mundo de hoy.

No olvidemos que el funcionario militar es un funcionario público y como tal un servidor público. Es evidente que para ser un funcionario militar hay que tener mucha vocación y ésta se demuestra con desafíos, el principal de ellos es el concurso.

Las promociones deberían hacerse en base a la capacitación de los funcionarios, desvalorizándose la antigüedad como factor para los ascensos.

Es tradicional que los ascensos se hagan de grado en grado; tal vez podría considerarse revolucionario proponer para el ascenso del funcionario militar la posibilidad de que pudieran aspirar a los ascensos aquellos militares que ocuparan cargos correspondientes a los tres grados inmediatos inferiores a la vacante a proveer o, como se aplica hoy a los funcionarios públicos de la Administración Central en que cualquier funcionario de un grado inferior puede aspirar a ocupar una vacante de un cargo superior, sin limitación alguna.

El ascenso ya no sería solamente un derecho, el derecho a la carrera militar, sino también una oportunidad, según el Dr. Ruben Flores (LJU. T.121 *Reforma del Estado y funcionarios públicos. Hacia la excelencia y gerenciamiento profesional del servicio*). Oportunidad para que el funcionario militar recupere la confianza de todos los ciudadanos uruguayos a través de sus actos, su formación, su capacitación, su dedicación y su empeño para la función pública, la vocación de servicio al Estado que lleva adentro y que muchas veces no es visible para el colectivo.